



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Área de control interno

MEMORIA DE ACTUACIONES DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE EL EJERCICIO 2019

ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y PERSONAL DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO.....	3
3. NORMATIVA APLICABLE. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO.....	3
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.	5
4.1 Actuaciones relativas a normativa propia.	6
4.2 Actuaciones en materia de fiscalización previa.	6
4.3 Actuaciones de control financiero (posterior) de gastos, ingresos y procedimientos.....	8
4.4 Asistencia a las reuniones de la Mesa de Contratación de la Universidad.	9
4.5 Informes preceptivos elaborados según la normativa aplicable.....	9
4.6 Actuaciones en procedimientos seguidos por el Tribunal de Cuentas.	10
4.7 Otras actuaciones.....	11

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 8 del Reglamento de control interno de la UPCT (en adelante RCI) establece que el área de control interno elaborará cada año una memoria en la que se recojan las actuaciones realizadas durante el año anterior en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuyen los artículos 4 y 5 del propio Reglamento.

En cumplimiento de esta disposición, el área de control interno ha elaborado la presente Memoria en la que se recogen resumidamente las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2019.

2. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y PERSONAL DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO.

El artículo 167 del Texto Integrado de los Estatutos de la UPCT, aprobado por Decreto núm. 72/2013, de 12 de julio, estableció que *“la Universidad Politécnica de Cartagena asegurará el control interno de sus ingresos y gastos, y organizará sus cuentas siguiendo los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. Garantizará, asimismo, una gestión transparente de los recursos. El control interno de la actividad económico-financiera estará a cargo de personal que desarrollará sus funciones con independencia, utilizando preferentemente técnicas de auditoría”*.

Para el cumplimiento de esta previsión estatutaria la Universidad cuenta en su relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios con un Área de control interno, la número 05, que en el año 2019 tuvo asignados y cubiertos dos puestos de trabajo:

- El del responsable del área, con la denominación “Jefe de unidad de control interno”, reservado a funcionarios de los grupos A1/A2.
- Y otro denominado “Técnico de control interno”, reservado a funcionarios del grupo A2.

3. NORMATIVA APLICABLE. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO.

Son escasas las referencias concretas que en la normativa universitaria, contenida en la

Ley Orgánica de Universidades (LOU), la Ley de Universidades de la Región de Murcia (LURM) y los propios Estatutos de la UPCT, se hacen a las funciones, competencias y procedimientos que corresponde desarrollar al área administrativa que tenga encomendado el control interno.

Cabe destacar a este respecto la previsión contenida en el artº 24.2 de los Estatutos vigentes durante el año 2019 que, dando cumplimiento, a su vez, a lo previsto en el artº 26.2, apartado ñ) de la LURM, disponía que *“...la unidad encargada del control interno u órgano de control y fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena informará por escrito semestralmente al Consejo Social sobre la situación financiera de la Universidad”*.

Algunas normas no universitarias introdujeron otras funciones concretas:

- a) La Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el sector público, en su artículo 12.2, estableció que *“Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad...”*. El artículo 24.2 de las Normas de Ejecución del Presupuesto (NEP) para 2019, de conformidad con lo expuesto, estableció la obligación del área de control interno de elaborar un informe anual en el que se evaluara el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- b) Por otra parte, cumpliendo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público, la Resolución Rectoral R-764/18, de 20 de septiembre, designó como vocal de las Mesas de contratación de la Universidad a una persona que tenga atribuidas funciones en materia de control económico-presupuestario.

Por lo demás, de lo establecido tanto en la LOU, como en la LURM y en los propios Estatutos, se desprende que las normas y procedimientos relativos al control de los ingresos y gastos de las universidades deberán ser aprobados por la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de otorgar carácter supletorio a la legislación general del sector público en esta materia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) no ha dictado normas específicas para la regulación del control interno en las universidades de su competencia, más allá de la previsión contenida en el artículo 26.2, apartado ñ) de la LURM anteriormente citado, por lo que ha sido el Consejo de Gobierno de la propia Universidad el que aprobó en su sesión de 8 de febrero de 2016, haciendo

uso de la facultad contenida en el artículo 163.4 de sus Estatutos, un Reglamento de control interno de la UPCT.

En él se contemplan dos formas de ejercicio del control interno: la función interventora y el control financiero y se prevé que el Rector, a propuesta del área de control interno, apruebe un Plan de control interno para uno o varios ejercicios, que sirva de base para los controles que se ejecuten, y donde se concrete el alcance de las actuaciones que se vayan a realizar en el periodo para el que se aprueba. Así, mediante la Resolución R-073/18, de 29 de enero, se aprobó el Plan de control interno para el bienio 2018-2019.

Básicamente, las actuaciones previstas en este Plan consisten en la fiscalización previa de expedientes de contratación, de modificaciones presupuestarias, de los convenios con contenido económico en términos de gasto y de las resoluciones de recursos administrativos y actos de devolución de ingresos superiores a 3.000 euros. Se trata de una fiscalización previa limitada a la comprobación de determinados extremos que se concretan en las instrucciones aprobadas por la Resolución R-165/19, de 20 de febrero, dictadas en aplicación de lo previsto en el propio RCI y en el Plan de control. Junto con esta función fiscalizadora, se prevé la posibilidad de que se realicen actuaciones específicas de control financiero (posterior) de ingresos y gastos y de procedimientos de gestión.

Finalmente, el área de control interno desarrolla otras tareas, principalmente de asesoramiento, mediante la emisión de informes y resolución de consultas sobre cuestiones diversas relacionadas con la gestión económico-financiera o la contratación administrativa, por encargo directo de los órganos de dirección, o a petición de los responsables de otros servicios y unidades administrativas de la Universidad. Y está previsto igualmente que, por encargo del Rector, realice funciones de asesoramiento y colaboración en la revisión e inspección de los servicios y en la instrucción de expedientes informativos y disciplinarios.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

Con carácter previo a su enumeración conviene precisar que el alcance de las actuaciones efectivamente realizadas durante el ejercicio 2019, de entre las previstas tanto en el RCI, como en el Plan de control interno para el bienio 2018-2019, ha estado condicionado de manera determinante por los medios personales disponibles, que han sido descritos en el

apartado 2 de la presente Memoria.

Entrando ya al detalle de las citadas actuaciones, las mismas pueden quedar agrupadas, a los efectos de su presentación, del siguiente modo:

4.1 Actuaciones relativas a normativa propia.

Durante el año 2019 se continuaron los trabajos de revisión de la Resolución R-680/16, de 12 de septiembre, por la que se aprobaron las Instrucciones para el ejercicio de la fiscalización previa limitada a que se refiere el artículo 17.1 del RCI de la UPCT, iniciados en el ejercicio anterior, en orden a la adaptación de su contenido a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos trabajos culminaron con la propuesta al Rector de unas nuevas instrucciones, que fueron aprobadas mediante la Resolución Rectoral R-165/19, de 20 de febrero.

4.2 Actuaciones en materia de fiscalización previa.

De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable (RCI de la UPCT, Plan de control interno para el bienio 2018-2019 e Instrucciones de fiscalización), se realizaron actuaciones de fiscalización previa limitada, con el siguiente detalle:

a) Se emitieron 214 informes de fiscalización previa limitada relativos a tres tipos de expedientes: expedientes de contratación, devoluciones de ingresos y convenios. El detalle se recoge en el siguiente cuadro:

Nº de informes de fiscalización limitada previa emitidos 2019

Expedientes de contratación (181 informes)					Convenios	Devoluciones ingresos
Obras	Suministros	Servicios	Contratos privados	Concesión de obras		
11	42	124	2	2	15	18

La comparativa con el año 2018 ofrece el siguiente resultado:

Área de control interno

INFORMES	2018	2019
Contratación	103	181
Convenios	17	15
Devoluciones de ingresos	12	18
TOTAL	132	214

Se observa, por tanto, un incremento en el número de informes de fiscalización previa emitidos durante 2019 respecto a 2018, especialmente significativo en relación con los expedientes de contratación (78 informes más, un incremento del 77%).

Todos los informes fueron emitidos de conformidad, sin que las comprobaciones efectuadas dieran lugar a la formulación de reparos. A este respecto debe resaltarse que la forma de proceder por parte del área de control interno es la prevista en el artículo 20 del RCI de la UPCT: a la recepción del expediente sujeto a fiscalización previa se procede, dentro del plazo para la emisión de informe, a la comprobación de los extremos previstos en las Instrucciones. Si se detecta algún error u omisión que pudiera motivar la formulación de algún reparo, se comunica al órgano del que procede el expediente para su subsanación antes de la finalización del plazo para la emisión del informe de fiscalización. Si no se subsanase, se emitiría el informe con el reparo correspondiente. En el año 2019 todos los defectos observados fueron subsanados previamente y, consecuentemente, todos los informes emitidos lo fueron de conformidad.

El periodo medio de emisión de los informes desde que el expediente completo tiene entrada en el área de control interno fue de 0,14 días, lo que supone mantener el tiempo medio de emisión de los informes que se produjo en el año anterior. A este respecto cabe destacar que 189 de los 214 informes (un 88%) fueron emitidos el mismo día en que los expedientes tuvieron entrada en el área de control interno.

b) Fiscalización previa limitada sin emisión de informe de fiscalización: fiscalización de modificaciones presupuestarias.

En el caso de las modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo previsto en el Plan de

Control Interno para el bienio 2018-2019, la fiscalización favorable se realiza mediante firma de los documentos contables en los que se recoge la modificación y solo se emite informe en caso de que se considere necesario formular algún reparo.

En el ejercicio 2019 no se emitió informe de reparo alguno en relación con la fiscalización previa limitada de las modificaciones presupuestarias. A este respecto puede reproducirse lo señalado en el apartado a) anterior en cuanto a la forma de proceder si se aprecian posibles incidencias en la documentación recibida.

En total se fiscalizaron 1.490 modificaciones presupuestarias (por las 1.377 del año 2018), con el siguiente detalle: 670 transferencias de crédito; 817 generaciones de crédito por ingresos; y 3 ampliaciones de crédito.

c) Control de incorporaciones de remanentes de crédito.

De conformidad con el Plan de control interno de la UPCT para el bienio 2018-2019, las modificaciones presupuestarias consistentes en incorporaciones de remanentes de crédito estaban excluidas de fiscalización previa. Para ellas estaba previsto sustituir la fiscalización previa por una comprobación global realizada a posteriori, una vez finalizado el ejercicio. De acuerdo con esta previsión, en el año 2019 se emitió el informe correspondiente al análisis de las incorporaciones de remanentes de crédito efectuadas en el presupuesto del año 2018.

4.3 Actuaciones de control financiero (posterior) de gastos, ingresos y procedimientos.

Durante el año 2019 se iniciaron trabajos para la emisión de informe de control posterior sobre las siguientes materias:

- Control formal y material de pagos realizados por importe individualizado superior a 3.000 euros.
- Control financiero de subvenciones recibidas por grupos de investigación de la UPCT para la comercialización y explotación de resultados bajo el modelo “prueba de concepto”, correspondientes al plan de actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

El informe correspondiente al control de los pagos fue emitido en el mes de noviembre. El informe correspondiente a las ayudas de la Fundación-Séneca se encontraba a 31 de diciembre de 2019 en fase de elaboración, pues el mismo está condicionado por el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que finaliza en esa fecha, y por el plazo de justificación de las ayudas, que concluye a finales del mes de febrero de 2020.

4.4 *Asistencia a las reuniones de la Mesa de Contratación de la Universidad.*

Durante el ejercicio 2019, un funcionario del área de control interno asistió como vocal a un total de 34 reuniones de la Mesa de Contratación, participando en las tareas que, como tal, le corresponden: examen de la documentación administrativa acreditativa de la capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica de los licitadores; adopción de decisiones sobre exclusión de licitadores; apertura de los sobres en vista pública; análisis de los informes técnicos sobre las ofertas de los licitadores; examen y valoración de las ofertas y elevación al Rector de la propuesta de adjudicación; propuesta de resolución de recursos contra decisiones de la propia Mesa.

4.5 *Informes preceptivos elaborados según la normativa aplicable.*

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 3 de esta Memoria, en cumplimiento de las previsiones estatutarias y del resto de normativa aplicable, se emitieron por el área de control interno los siguientes informes:

- a) Dos informes, elaborados con periodicidad semestral, referidos al estado de ejecución del presupuesto y de situación financiera de la UPCT, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 24.2 de los Estatutos. Los informes fueron remitidos al Consejo Social los días 15 de marzo y 25 de septiembre. Además, se realizó la presentación del contenido de ambos informes mediante intervención del responsable del área de control interno en las sesiones del Pleno del Consejo Social celebradas los días 22 de marzo y 30 de septiembre.
- b) Igualmente desde el área de control interno se procedió a la elaboración del informe exigido por el artículo 23 de las NEP para 2019, en el que se evalúa el cumplimiento por parte de la UPCT de la normativa en materia de morosidad

durante el ejercicio 2018. El informe se remitió al Rector el 29 de mayo. Asimismo, el día 7 de junio se remitió al Consejo Social, para su conocimiento, y su contenido fue expuesto por el responsable del área de control interno en la sesión del Pleno del Consejo Social del día 30 de septiembre.

4.6 Actuaciones en procedimientos seguidos por el Tribunal de Cuentas.

Durante el año 2019 el Tribunal de Cuentas inició dos actuaciones:

-Una para la fiscalización de la actividad de la UPCT de los ejercicios 2016 y 2017 (cursos académicos 2016-2017 y 2017-2018), para lo cual el Tribunal remitió a la Universidad un requerimiento de información relativo a aspectos relacionados con la gestión económico-presupuestaria, con la actividad académica y docente, con la actividad investigadora y de transferencia, con los recursos humanos y con la contratación administrativa.

Este requerimiento constaba de 70 puntos de petición de información y documentación, referidos a la gestión económico-financiera y en materia de recursos humanos, junto con la cumplimentación de 4 cuestionarios: uno relativo a la estructura y actividad económica, otro referido a la actividad docente; otro referido a la actividad investigadora, y el último referido a personal. Asimismo, se solicitó la documentación integrante de 5 expedientes de contratación de 2016 y otros 5 expedientes de 2017.

-La segunda actuación que fue notificada a la Universidad fue relativa a la implantación en la UPCT de la contabilidad analítica, con el fin de “Realizar en relación con el ejercicio 2017 un Informe, memoria o nota sobre el estado de la implantación por las Universidades Públicas del sistema de contabilidad analítica”. Para ello debimos cumplimentar un cuestionario con 14 peticiones de información.

En el curso de las actuaciones fiscalizadoras el Tribunal también solicitó, tanto telefónicamente como por medio de correo electrónico, la formulación de aclaraciones, la ampliación de la información inicialmente suministrada o la aportación de información adicional a la contemplada en los referidos requerimientos.

El área de control interno realizó las tareas de coordinación de las diversas áreas administrativas de la universidad implicadas en la preparación de la información solicitada, para la recopilación de todos los datos e informaciones que el Tribunal fue

solicitando en el curso de estos procedimientos, tanto las relacionadas con los requerimientos iniciales como los sucesivos efectuados en el curso de las actuaciones, elaborando las contestaciones a las sucesivas peticiones formuladas, lo que supuso 25 comunicaciones enviadas al Tribunal, además de la contestación correspondiente a los requerimientos iniciales de información de cada uno de los procedimientos referidos.

Finalmente, una vez recibido el Anteproyecto de informe de fiscalización de 2016-2017 elaborado por el Tribunal, desde el área de control interno, en coordinación con los Vicerrectorados y servicios, se prepararon y redactaron las alegaciones que se estimaron procedentes en relación con las afirmaciones, conclusiones o recomendaciones realizadas en el citado Anteproyecto.

4.7 Otras actuaciones.

En este apartado pueden incluirse:

- 1) Las actuaciones realizadas en materia de asesoramiento a los órganos de dirección y a otras áreas administrativas en relación con cuestiones diversas de índole fiscal, económico-presupuestaria, de contratación o jurídico-administrativa. A lo largo del año 2019 se realizaron más de 20 actuaciones de este contenido materializadas en la emisión de notas, recomendaciones, informes u opiniones en contestación a las consultas recibidas.
- 2) En desarrollo de funciones propias de la inspección de los servicios, y con arreglo a la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 5 del RCI, durante el ejercicio 2019 se realizó, por encargo del Rector, la instrucción de un expediente disciplinario, que concluyó con la emisión de la correspondiente propuesta de resolución.
- 3) Asistencia a las reuniones de la Comisión de ayudas sociales con el fin de adoptar decisiones sobre ayudas de carácter extraordinario y resolución de reclamaciones sobre ayudas de carácter ordinario (1 reunión convocada durante el ejercicio 2019).